muy Illre. s.

261
66

Toxanteatal Cauale

marco de Villoria y Juan de la trimidad vezinos del dho. sitio de Padierno y Straa armas. por Nos y en nombre del dho. comun de armero y los Padierno de Straa ciudad de Zimoc que como a V. S. bien notorio y Straa Vezes. lo hemos significado por peticion que hemos presentado en este muy Ille. cabildo los dhos. de armero y los Padierno somos libres y exemtos de pagar al cauala y otros derechos y prerogativas que tienen las armas y ynfancaualeria y antiguedad dellas como parece por muchos y preuilegios dados por los Muy Reyes para su libertad y exencion alos dhos. de armero que por ser notorios no los referimos A que los quales estan aprouados y confirmados por leyes de estos Reynos del quaderno de las alcaualas y vltimamente por leyes y pragmaticas de la Mag. real del rey don Felipe nro. Señor y estan libertados y exentados que queriendo nos Straa Vezes en padronar. no embargante su mandado guardar y preservar justicia de Straa ciudad y sobre ello auido su Sentencia y cosa juzgada de que hazemos demostracion y pedimos y suplicamos a V. S. lo mande ver y atento que de que se presentamos en padronar para repartimos de alcauala como dhos Straa persona no aqui en esta parte como otros fuesemos libres y exentos por dhos razones en dhos. Y aun que el dho. en alarcon mayor teniendo atencion alo dho. y mandado alos dhos. en padronadores que no hagan ynconueniente en padronarnos el dho. para que seamos repartidos la dha alcauala / y porque se les deue hazer asi se ha contrauenido alos dhos. preuilegios y Sentencias que en la dha razon tenemos fauorables y quitas de la dha Vezindad y nobleza de las dhas armas y de sus armeros y persona q las obran y conseruan que no seria justo mayormente por V. S. que goza las dhas exenciones adelante y fauorecido y ennoblecido sus Padierno y otros q. tambien tienen dicha exencion fauorecidos / por ende suplicamos a V. S. que guardando nos Straa ciudad no permita se quite a la nobleza y antiguedad de dhas armas. y alos dhos armeros y padierno lo que proueido tiene y guardando los que pretenden ynocencia y liberta de pruebas y mandar no sean empadronados ni se les repartan ni les hechen alcauala que tienen exentos a ciudad y Straa parte ansi de libres y exentos de pagar no teniendo como no tenemos otro bien ni hazienda ni granjeria de que causar la dha alcauala dhos. armeros y padierno. como de notorio Ver proueer y hazer ansi V. S.